

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 20 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 677.

ELECCIONES.

Con arreglo al Real decreto de 8 del actual, las elecciones de Diputados á Cortes se verificarán el 4 de Abril, y las de Senadores el 25 del mismo; y en consecuencia, la designación de interventores para las primeras y el escrutinio general de las mismas, tendrán lugar el 28 del corriente y 11 de Abril y la elección de Compromisarios para las segundas el 18 del propio mes.

Y á fin de regularizar el servicio de suerte que este Gobierno de provincia tenga conocimiento exacto é inmediato del resultado de todas las operaciones electorales, he acordado comunicar las siguientes instrucciones para que sean rigurosamente observadas.

1.º Inmediatamente después de terminado el acto de designación de interventores, los Presidentes de las Comisiones del Censo comunicarán un parte ajustado al modelo número 1, que se inserta á continuación.

2.º Los Presidentes de cada mesa, al terminarse la elección de Diputados, dirigirán igualmente á este Gobierno de provincia un parte arreglado al modelo número 2.

3.º Los Alcaldes comunicarán también después de la elección de Compromisarios para Senadores un parte conforme al modelo número 3.

4.º Todos los partes de la elección se ceñirán exactamente á los modelos que acompañan esta Circular, cuidando de expresar los datos con palabras y no con guarismos.

5.º Dichos partes serán dirigidos á este Gobierno de provincia, valiéndose de la estación telegráfica del Estado ó del Ferro-carril mas próxima, y en su defecto, por el medio más rápido de comunicación; abseniéndose los Alcaldes y Presidentes de mesa de comunicar parte alguno directo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Modelo núm. 1.

Parte de la designación de Interventores.

Presidente Comisión Censo al Gobernador.

Distrito.....

Sección.....

A. (adictos) tantos (en letra).

C. (oposición conservadora) tantos.

C. D. (conservadora disidente) tantos.

I. (izquierdista) tantos.

R. (republicana) tantos.

R. F. (republicana federal) tantos.

Z. (zorrillista) tantos.

Modelo núm. 2.

Parte de la elección de Diputados.

Presidente mesa al Gobernador.

Distrito.....

Sección.....

D. N. (adicto ú oposición, significado por iniciales), tantos votos (en letra).

D. F. (idem idem idem).

D. P. (idem idem idem).

Modelo núm. 3.

Parte de la elección de Compromisarios para Senadores.

Alcalde al Gobernador.

D. R. (adicto ú oposición).

D. S. (idem idem).

Tarragona 22 de Marzo de 1886.

—El Gobernador, Ricardo Fernández Blanco.

Núm. 678.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardias civiles y demás dependientes de la autoridad procederán á la busca y captura de los cinco confinados fugados del Penal de San Agustín, de Valencia, Fernando Durán, Enrique Cobos Ruiz, Andrés Martí Pacho, Jaime Abad Guzman y José Zamora Cervera, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Tarragona 22 de Marzo de 1886.

—El Gobernador, Ricardo Fernández Blanco.

Señas de Fernando Durán.

Edad 21 años, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color bueno, sin barba; estatura 5 pies 2 pulgadas.

Señas de Enrique Cobos.

Edad 28 años, pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba clara; estatura 5 pies 3 pulgadas.

Señas de Andrés Martí.

Edad 45 años, buen color, barba poblada, pelo negro, ojos garzos; estatura 5 pies 2 pulgadas.

Señas de Jaime Abad.

Edad 29 años, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, color bueno; estatura 5 pies 2 pulgadas.

Señas de José Zamora.

Edad 32 años, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada, color sano; estatura 1'660.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo prevenido en las Reales órdenes de 16 y 17 del corriente mes, publicadas en la *Gaceta* del 18 y en la Circular telegráfica expedida por este Ministerio en 13 del actual aplazando hasta el día 22 la concentración en las respectivas zonas de los mozos del presente reemplazo que deben ingresar en el servicio activo, S. M. la Reina (Q. D. G.),

Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

Primer.º En el mencionado día 22 del presente mes comenzarán las operaciones para la distribución del contingente en la forma establecida y con estricta sujeción á las reglas dictadas en la Real orden circular de 25 de Febrero próximo pasado en cuanto no se opongan á lo que en esta se preceptúa.

Segundo.º El número de hombres que se destinan de cada zona á los Ejércitos de Ultramar y á los cuerpos y secciones armadas del de la Península, será el que respectivamente se les señala en el adjunto estado que sustituye al que se

acompañó á la expresada Real orden de 25 de Febrero último.

Tercero.º Debiendo los redimidos á metálico cubrir su plaza y ser reemplazados por voluntarios á tenor de lo que dispone la Real orden de 16 del corriente antes citada, los expresados redimidos afectarán solamente al cupo señalado al arma de Infantería, á no ser que por el número que les hubiere correspondido en el sorteo deban ser destinados á Ultramar, en cuyo caso figurarán en aquel contingente.

Cuarto.º Como consecuencia de lo que se dispone en la regla anterior, las armas y cuerpos especiales recibirán el completo de mozos que en cada zona se les asigna.

Y quinto.º El Director general de Infantería, con vista del número de individuos que en cada zona quedan disponibles, providenciará lo conveniente para que los cuerpos de dicha arma completen su fuerza, procurando se compense la falta de contingente que pueda resultar en algunas zonas con el sobrante de otras de las más próximas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunto el estado de que se hace referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1886.—Jovellar.—Señor.....

Distribución entre los Ejércitos de Ultramar y las Armas e Institutos del de la Península de los 50.000 hombres llamados al servicio activo por Real orden de 20 de Febrero último y en conformidad á lo prevenido en la de 16 del actual.

ZONAS.	Número de las zonas.	Cupos	Ultramar.	Artillería.	Caballería.	Ingenieros.	Infantería de Marina.	Administración militar.	Sanidad militar.	Infantería
Madrid.....	1	335	41	25	62	14	»	10	5	
Madrid.....	2	347	42	29	70	15	»	10	5	
Madrid.....	3	402	49	29	71	16	41	10	5	
Getafe.....	4	314	38	32	95	15	»	»	5	
Colmenar Viejo.....	5	287	35	23	25	12	»	»	»	
Segovia.....	6	449	54	49	»	24	»	6	»	
Cuenca.....	7	478	58	64	»	29	»	6	»	
Tarancón.....	8	367	44	38	»	12	»	»	»	
Ciudad Real.....	9	428	52	38	112	13	19	6	»	
Alcázar de San Juan.....	10	434	53	48	112	46	»	»	5	
Guadalajara.....	11	443	54	15	290	8	»	6	»	
Toledo.....	12	424	51	21	110	17	»	6	»	
Talavera de la Reina.....	13	322	39	5	91	»	»	»	»	
Ocaña.....	14	290	35	18	78	11	»	»	5	
Barcelona.....	15	310	38	23	»	5	»	10	5	
Barcelona.....	16	321	39	23	»	5	»	10	5	
Gracia.....	17	443	54	69	»	20	25	»	»	
Mataró.....	18	317	38	»	»	3	»	»	»	
Manresa.....	19	533	65	50	»	13	30	»	»	
Villafranca del Panadés.....	20	567	69	52	»	14	60	»	»	
Vich.....	21	368	45	38	»	10	8	»	»	
Gerona.....	22	470	57	49	»	13	42	6	5	
Figueras.....	23	425	51	45	»	12	»	»	»	
Santa Coloma de Farnés.....	24	311	38	31	»	9	20	»	»	
Tarragona.....	25	438	53	39	»	10	36	6	5	
Tortosa.....	26	566	69	51	»	14	111	»	»	
Réus.....	27	306	37	32	»	7	»	»	5	
Lérida.....	28	512	62	55	»	13	»	6	»	
Tremp.....	29	294	36	21	»	7	»	»	»	
Seo de Urgel.....	30	338	41	36	100	13	30	8	5	
Sevilla.....	31	354	43	36	124	18	»	»	»	
Carmona.....	32	480	58	50	128	17	21	»	»	
Utrera.....	33	461	56	48	67	14	»	8	5	
Cádiz.....	34	367	44	38	89	18	36	»	»	
Arcos de la Frontera.....	35	436	53	49	88	17	»	»	5	
Algeciras.....	36	411	50	48	»	21	»	4	»	
Huelva.....	37	399	48	53	»	26	38	»	»	
La Palma.....	38	449	54	72	»	7	53	6	5	
Córdoba.....	39	401	49	34	99	12	»	6	»	
Lucena.....	40	429	52	46	106	17	22	»	»	
Montoro.....	41	325	39	32	65	12	»	»	5	
Valencia.....	42	364	44	»	»	4	»	6	5	
Valencia.....	43	341	41	31	38	7	53	6	5	
Chiva.....	44	445	54	76	96	16	25	»	»	
Alcira.....	45	333	40	33	40	8	»	»	»	
Játiva.....	46	469	57	46	59	11	»	»	»	
Sagunto.....	47	370	45	36	44	9	71	»	»	
Castellón de la Plana.....	48	449	54	33	83	9	32	6	»	
Segorbe.....	49	334	40	27	66	7	»	»	»	
Vinaroz.....	50	424	51	31	76	9	118	»	»	
Alicante.....	51	265	32	16	49	4	»	6	»	
Alcoy.....	52	298	36	21	77	6	»	»	»	
Orihuela.....	53	321	39	22	79	6	»	»	»	
Denia.....	54	402	49	31	116	8	15	»	»	
Albacete.....	55	399	48	28	104	6	29	6	»	
Hellín.....	56	390	47	27	102	6	»	10	»	
Murcia.....	57	370	45	29	60	8	»	»	5	
Cartagena.....	58	280	34	22	45	5	»	»	»	
Lorca.....	59	491	59	41	88	12	33	»	5	
Cieza.....	60	481	58	38	79	10	33	»	5	
Coruña	61	353	43	40	91	10	»	6	5	

El sobrante que resulte en cada zona.

ZONAS.	Número de las zonas.	Cupos.	Ultramar.	Artillería.	Caballería.	Ingenieros.	Infantería de Marina.	Administración militar.	Sanidad militar.	Infantería.
Santiago.....	62	318	39	35	98	10	»	»	»	
Betanzos.....	63	228	28	25	66	7	»	»	»	
Padrón.....	64	177	21	17	46	5	»	»	»	
Lugo.....	65	177	21	26	»	8	»	6	»	
Monforte.....	66	288	35	47	»	13	11	»	»	
Mondoñedo.....	67	218	26	35	»	10	»	»	»	
Sárria.....	68	184	22	29	»	8	»	»	»	
Villalba.....	69	167	20	26	»	8	»	»	»	
Pontevedra.....	70	208	25	31	»	8	7	6	»	
Vigo.....	71	164	20	21	»	6	18	»	5	
Tuy.....	72	242	29	35	»	10	»	»	»	
Estrada.....	73	222	27	34	»	10	»	»	»	
Orense.....	74	268	32	55	»	13	»	6	»	
Verín.....	75	221	27	27	»	10	»	»	»	
Rivadavia.....	76	311	38	57	»	19	»	»	»	
Puebla de Trives.....	77	206	25	28	»	5	»	»	»	
Zaragoza.....	78	414	50	35	108	7	»	10	5	
Calatayud.....	79	340	41	28	86	6	»	»	5	
Belchite.....	80	234	28	20	56	6	»	»	»	
Tarazona.....	81	197	24	17	»	5	»	»	»	
Huesca.....	82	254	31	19	83	6	»	6	»	
Barbastro.....	83	339	41	26	67	7	»	»	»	
Fraga.....	84	314	38	24	106	5	»	»	»	
Teruel.....	85	449	54	55	»	14	»	8	»	
Alcañiz.....	86	442	54	53	»	13	»	»	»	
Granada.....	87	385	47	32	67	17	14	10	5	
Guadix.....	88	263	32	22	49	12	»	»	»	
Motril.....	89	327	40	28	51	15	»	»	»	
Baza.....	90	246	30	33	52	25	»	»	»	
Loja.....	91	305	37	13	39	»	»	»	»	
Almería.....	92	315	38	24	77	13	»	6	»	
Vera.....	93	373	45	29	101	15	»	»	»	
Jaén.....	94	246	30	17	59	11	»	6	5	
Linares.....	95	308	37	22	70	12	»	»	»	
Ubeda.....	96	248	30	18	61	11	»	»	5	
Andújar.....	97	382	46	29	102	16	11	»	»	
Málaga.....	98	507	61	55	»	28	»	6	»	
Antequera.....	99	524	63	57	»	29	19	»	»	
Ronda.....	100	267	32	29	»	16	12	»	»	
Valladolid.....	101	397	48	33	174	9	»	6	»	
Medina del Campo.....	102	200	24	15	85	4	»	»	5	
Salamanca.....	103	284	34	32	60	9	»	6	»	
Ciudad Rodrigo.....	104	355	43	31	86	14	»	»	»	
Béjar.....	105	256	31	21	62	11	»	»	»	
Avila.....	106	573	69	129	»	28	»	6	»	
Palencia.....	107	465	56	31	258	9	»	6	»	
Zamora.....	108	341	41	21	183	5	»	6	»	
Toro.....	109	196	24	11	105	3	»	»	»	
León.....	110	433	52	69	99	22	»	6	»	
Astorga.....	111	312	38	51	80	17	»	»	»	
Villafranca del Bierzo.....	112	321	39	38	62	6	»	»	»	
Oviedo.....	113	176	21	32	»	5	»	6	»	
Cangas de Onís.....	114	294	36	57	»	17	»	»	»	
Cangas de Tineo.....	115	145	18	27	»	8	»	»	»	
Gijón.....	116	302	37	57	»	17	»	»	»	
Pola de Lena.....	117	51	6	»	»	»	»	»	»	
Luarca.....	118	249	30	49	»	14	»	»	»	
Badajoz.....	119	256	31	31	58	11	»	6	»	
Zafra.....	120	409	31	31	97	16	»	»	»	
Villanueva de la Serena.....	121	299	50	41	70	11	»	»	»	
Mérida.....	122	309	36	32	68	12	»	»	»	
Cáceres.....	123	478	58	40	162	14	»	6	»	
Plasencia.....	124	367	44	31	131	11	»	»	5	
Pamplona.....	125	482	58	40	80	17	»	6	»	
Tafalla.....	126	356	43	36	70	14	19	»	»	
Tudela.....	127	358	43	30	59	13	»	6	»	
Burgos.....	128	327	40	22	64	7	»	6	»	
Aranda de Duero.....	129	235	28	19	55	7	»	»	»	
Miranda de Ebro.....	130	308	37	29	103	13	»	»	»	
Logroño.....	131	459	56	»	260	2	»	»	5	
Soria.....	132	375	45	43	»	17	»	6	»	
Santander.....	133	520	63	72	»	29	23	6	5	
Santoña.....	134	432	52	48	»	19	39	»	5	
Vitoria.....	135	446	54	53	»	20	»	6	5	
Bilbao.....	136	704	85	76	»	31	114	6	5	
San Sebastián.....	137	406	49	42	»	19	22	6	5	
Vergara.....	138	520	63	57	»	22	»	»	5	
Palma de Mallorca.....	139	524	63	49	»	13	143	8	5	
Inca.....	140	452	55	43	»	12	100	»	»	
Canarias.....	»	420	»	250	»	»	»	»	»	
		50.000	6.000	5.215	7.349	1.710	1.500	350	200	170

El sobrante que resulte en cada zona.

Núm. 679.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZO DE 1886.

Días señalados á cada pueblo para el juicio de exenciones ante la Comision provincial y revision de años anteriores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 102 de la Ley de 11 de Julio de 1885 y Real orden de 12 de Agosto del mismo año.

Jueves 8 de Abril.

Reus y los pueblos de su partido.

Viernes 9.

Vendrell y su partido.

Sábado 10.

Montblanch.	Ceballá.
Barbará.	Espluga.
Blancafort.	Febró.
Capafons.	Forés.
Conesa.	Llorach.

Lunes 12.

Montbrió de la Marca.	Sarreal.
Montreal.	Solivella.
Pasanant.	Santa Coloma.
Pilas.	Rojals.
Pira.	Vallclara.
Prades.	Vallfogona.
Querol.	Vilavert.
Rocafort.	Vimbodí.
Santa Perpétua.	

Martes 13.

Falset.	Figuera.
Arbolí.	García.
Argentera.	Gratallops.
Bellmunt.	Guiamets.
Bisbal de Falset.	Lloá.
Cabacés.	Margalef.
Capsanes.	Marsá.
Ciurana.	Masroig.
Colldejou.	Molá.
Cornudella.	Mora la Nueva.
Dosaigüas.	

Miércoles 14.

Morera.	Torroja.
Palma.	Ulldemolins.
Poboleda.	Vandellós.
Porrera.	Vilanova de Escornalbou.
Pradell.	Vilanova de Pratdip.
Pratdip.	Vilanova de Pratdip.
Riudecañas.	des.
Tivisa.	Vilella alta.
Torre del Español.	Vilella baja.
Torre de Fontan-Vinebre.	
bella.	

Jueves 15.

Gandesa y pueblos de su partido.

Viernes 16.

Tortosa y Ulldecona.

Sábado 17.

Resto del partido de Tortosa.

Lunes 19.

Valls y su partido.

Martes 20.

Tarragona y su partido.

PREVENCIONES.

1.^a Las operaciones principiarán diariamente á las nueve de la mañana en punto, se suspenderán á la una y continuarán, si fuere necesario, á las tres de la tarde.

2.^a Unicamente están obligados á presentarse ante la Comision provincial, los mozos á que se refiere y cita el art. 102 de la Ley, y los sujetos á revision procedentes de los reemplazos de 1883, 1884, 1.^o y 2.^o de 1885, ó sean: en los del 83, 84 y 1.^o del 85: primero, todos aquellos que fueron declarados soldados por haber desaparecido las causas de su excepcion: segundo, los exceptuados que habiendo sido oportunamente reclamados con arreglo al caso 2.^o de la circular de 16 de Julio de 1883, interpusieren apelacion contra el fallo dictado este año por el Ayuntamiento, ó cuyo fallo hubiere sido protestado por los demás interesados: tercero, todos los inútiles: cuarto, todos los cortos que medidos ante el Ayuntamiento hubieren alcanzado talla ó contra cuya medicion reclamaren, ó protestasen los demás concurrentes. Y del 2.^o reemplazo de 1885: primero, todos los exceptuados cuyo fallo en revision ante el Ayuntamiento no fuere ejecutorio por haber sido protestado ó apelado: segundo, todos los excluidos temporalmente por inútiles, segun el caso 1.^o, artículo 66 de la Ley: tercero, todos los cortos segun el caso 2.^o del mismo articulo, que medidos en revision ante el Ayuntamiento no se conformaren con la nueva talla ó fueren reclamados por parte interesada.

3.^a Los padres ó hermanos impedidos solo se presentarán en el caso de haberse interpuesto apelacion contra el fallo dictado por el Ayuntamiento.

4.^a Los comisionados entregaran en la Secretaría de la Diputacion con veinte y cuatro horas de anticipacion por lo menos, á no ser que el dia anterior fuere festivo, pues entonces lo verificarán la antevíspera del señalado, toda la documentacion que se detalla en la circular dada por esta Comision con fecha 25 de Agosto de 1885, sin olvidar la relacion de los excluidos que exige el art. 106 de la Ley en la forma que el mismo determina y certificacion de las cuatro actas de revision independientes y por separado para cada uno de los cuatro reemplazos á que se refieran.

5.^a Dicha documentacion no dejará de remitirse ó presentarse aun cuando por no haberse interpuesto apelaciones no tenga obligacion de comparecer ninguno de los mozos alistados.

6.^a Los Alcaldes cuidarán de advertir á los mozos interesados en las alzadas interpuestas que, si no comparecieren con la debida puntualidad, se les considerará como decaidos de su derecho, y sufrirán los perjuicios consiguientes.

7.^a Los que no comparecieren á causa de hallarse enfermos deberán justificar este extremo por medio de certificado suscrito por dos facultativos y visado por la Alcaldía.

8.^a Se recomienda y encarga á los Ayuntamientos é interesados en el actual reemplazo, la observancia y cumplimiento de las reglas y advertencias contenidas en la circular de esta Comision, fecha 25 de Agosto del año anterior, á fin de que el servicio siga su curso regular y no sufra el menor entorpecimiento las operaciones que han de practicarse.

9.^a Para que esta Comision pueda dar cumplimiento al art. 123 de la Ley, los Ayuntamientos cumplirán á su vez escrupulosamente cuanto les ordena el capítulo 10 sobre declaracion de prófugos, expedientes que deben comenzar tan luego como termine la declaracion y clasificacion de soldados, cuidando de remitir oportunamente la relacion nominal de los citados prófugos, bajo la responsabilidad que determina el art. 92.

Tarragona 18 de Marzo de 1886.—El Vicepresidente, Jaime Simó.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 680.

JUNTA DE AMILLARAMIENTOS DE MORA LA NUEVA.

Terminada la refundicion del amillaramiento y sus apéndices de este distrito municipal, en conformidad á lo preceptuado en el reglamento de amillaramientos de 30 de Setiembre último, estará de manifiesto por término de diez dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y aducir las reclamaciones que crean justas; con la inteligencia que finido el término prefijado serán desestimadas por improcedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro y Darmós lo hagan público en sus respectivas localidades.

Mora la Nueva 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde Presidente, Ramon Pedret.

Núm. 681.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Formado por la Comision de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente ejercicio económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y producir, durante dicho plazo, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Riudoms 15 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Teodoro Cavallé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 682.

En virtud de lo dispuesto por Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta Ciudad, en providencias de treinta uno de Diciembre y diez y nueve de Febrero últimos, dictadas á instancia de la Ilustre Administracion del Hospital de Santa Cruz de esta Ciudad, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantia, presentada por dicha Ilustre Administracion, contra D. José Veta de Casas y Antonell, D. Salvador Jofre Orriols, D. Juan Humbert y Vida, D. Manuel Estivill y Rocamora, D. Joaquín, D. Francisco, D. Manuel de la Concepcion, D. Dolores D. Ana Grases y Venavent, Ignacio, D. Ramon y D. C. Blanch y Jofre, D. Andrés Valdés y Just, D. José María, D. Manuel Teresa, D. Raimunda, D. Manuel Arandes y Sugrañes y D. Teresa Rocamora, se emplaza á dichos señores para que dentro el improrrogable término de nueve días contadero desde el siguiente al que se publique la presente cédula comparezcan en este Juzgado en méritos de dicha demanda, persignándose en forma; con prevención de que no compareciendo les perrá el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Por D. Francisco Margnat, Escribano.—José Rimau, Embajador.

ANUNCIO.

En méritos de lo dispuesto por María Benet y Miró, vecina que fué de Blancafort, en el testamento que ordenó ante la Cura de Almas de dicho pueblo, en 21 de Agosto último, se saca á pública subasta «Una pieza de tierra de var, viña, garriga y yermo, extension un jornal sesenta siete céntimos poco más ó menos equivalente á una hectárea una área cuarenta y cinco centáreas sita en el término de Blancafort partida Coma den Glora; lindante á Oriente con los hermanos José y Josefà Casalins, á Mediodía con Pablo Talaras, á Poniente con Ramón Civit, y á Cierzo con Antoni Baltá. Cuyo remate tendrá efecto en la plaza pública del citado pueblo de Blancafort, el dia 26 de Abril próximo venidero, á las cuatro de la tarde, interviniendo en el mismo D. Jaime Ramón Vidales, Notario, con residencia en la villa de Montblanch, en el poder del cual obran los titulares de propiedad de la expresada finca y el pliego de condiciones, para las personas que deseen enterarse.